

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA
INTERESADO: RICARDO NARANJO VALENCIA
CAUSANTE: URIEL NARANJO NARANJO
RADICACIÓN: 2022-00065

Auto de sustanciación N°038

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL Salamina, Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar el control de legalidad del presente proceso y a fijar fecha para la realización de la **audiencia de inventarios y avalúos** de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

CONTROL DE LEGALIDAD:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se procede en este momento a ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades; una vez analizado el expediente no se encuentra ningún tipo de irregularidad, por lo que se dispondrá continuar con el trámite normal del proceso.

Lo anterior dado que ya las personas interesadas dentro de la presente sucesión se encuentran representadas por apoderado judicial, para que en la etapa de inventarios y avalúos se subsanen las no conformidades advertidas en audiencia llevada a cabo el pasado 17 de noviembre de 2022.

FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA:

Se procederá conforme lo estipula el artículo 501 del Código General del Proceso, a señalar como nueva fecha y hora para la **práctica de la audiencia de inventarios y avalúos** de este proceso sucesorio -donde es causante **URIEL NARANJO NARANJO**-, el día jueves **veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, **acto que se realizará en la sala de audiencias N°5 del Palacio de Justicia de Salamina**, para garantizar el acceso a las partes interesadas, atendiendo las reglas del artículo 1º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af920622b35ef08a65bef0a911032cd4bfd3590453e59b5d104f7ec556769cff**

Documento generado en 09/03/2023 06:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>